



## **Instrucción 1/2019 (versión 2)**

### **Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se dictan instrucciones para elaborar las nóminas del personal estatutario para el año 2019**

#### **Hechos**

Es necesario modificar la Instrucción 1/2019, aprobada por la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 23 de abril de 2019 por la que se dictan instrucciones para elaborar las nóminas del personal estatutario para el año 2019, así como establecer las tablas retributivas de dicho personal de conformidad con el anexo 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de abril de 2019 por el que se establecen determinadas medidas en materia retributiva para el personal que presta servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2019 (BOIB núm. 70, de 25 de mayo de 2019).

#### **Fundamentos de derecho**

1. Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
2. Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019, y las leyes de presupuestos de años anteriores respecto a sus normas de vigencia indefinida.
3. Leyes de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
4. Leyes de medidas tributarias, administrativas y de la función pública.
5. El resto de normas vigentes que regulan los regímenes retributivos.
6. Artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



7. Artículo 12.1 de los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril.
8. Punto 2.a de la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2015 por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal estatutario en la consejera de Salud y en el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 148, de 8 de octubre de 2015).

Por todo ello dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Complemento de atención continuada: de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de abril de 2019 citado, se modifica el importe de las retribuciones de la tabla IV, sobre el complemento de atención continuada, en las cantidades que figuran en la tabla anexa y con efectos desde el 1 de mayo de 2019 respecto al personal estatutario siguiente:
  - 1.1. El personal facultativo de atención hospitalaria y de la atención primaria, fuera de la jornada ordinaria, así como el personal facultativo en formación (R1, R2, R3, R4 y R5), según dispone el apartado 1.1.a.
  - 1.2. El personal sanitario de los subgrupos A2 (enfermería y supervisión), C1 (técnico/técnica especialista) y C2 (auxiliar de enfermería) asignado tanto a la atención hospitalaria como a la atención primaria, por los conceptos de *guardia* y *atención continuada "Modalidad A"*, según establece el apartado 1.2.
  - 1.3. El trabajo de noche dentro de la jornada ordinaria, tanto del personal sanitario como del de gestión y servicios, que se pagaba con unas cuantías diferentes según fuesen módulos semanales o noches de 1ª y 2ª semana o de 3ª y 4ª semana, se iguala de manera que se pagará el mismo importe, según determina el apartado 1.3.
2. Complemento de productividad fija: se modifica, con efectos desde el 15 de marzo de 2019, el importe en la tabla I.2 (general, personal sanitario de subgrupos A2, C1, C2) del complemento de productividad fija del personal estatutario según las cantidades que se indican en el apartado 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de abril de 2019, y ello respecto a los colectivos de supervisión de área y de unidad en la atención hospitalaria y de los coordinadores y responsables de enfermería en los equipos de atención primaria (EAP).



3. Complemento de productividad variable: se modifica con efectos desde el 15 de marzo de 2019 la tabla VII, en la que se reconoce el trabajo de los jefes o jefas de guardia de la atención hospitalaria especializada con los importes que se indican en el apartado 3 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de abril de 2019.
4. Personal eventual de refuerzo: a consecuencia de la variación efectuada en el complemento de atención continuada referido en el punto 1 de esta resolución y con fecha de efectos desde el 1 de mayo de 2019, se han modificado los importes de la tabla X (personal eventual de refuerzo EAP) en las cantidades que constan en el anexo de esta resolución.

Palma, 31 de julio de 2019

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras



